UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 330 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 27 AGO. 2009

Visto el expediente administrativo sobre proceso administrativo disciplinario seguido contra el Lic. Marcelino Quispichito Alanya; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 121-2009-UNSCH-R, de fecha 26 de marzo de 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario al Lic. Marcelino Quispichito Alanya, Director de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en ejercicio del derecho de defensa, con informe de fecha 20 de abril de 2009, el Lic. Marcelino Quispichito Alanya ha presentado su descargo a las faltas imputadas mediante la Resolución Rectoral Nº 121-2009-UNSCH-R;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado demostrado que el Lic. Marcelino Quispichito Alanya ha incurrido en abandono de cargo durante la jornada de trabajo en el año 2008 (marzo-diciembre), en el desempeño del cargo de Director de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 21º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 128º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, lo que constituye falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, para la aplicación de la sanción debe considerarse la naturaleza de la infracción, los antecedentes y el nivel del servidor y la reincidencia, según el artículo 27º del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 154º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en el presente caso, el Lic. Marcelino Quispichito Alanya tiene la condición de Director de Administración I, Nivel F-3; la infracción ha sido cometida en forma continua, con afectación del servicio de biblioteca de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, asimismo, la reincidencia del procesado en la falta está acreditada con la Resolución Rectoral Nº 442-2000-UNSCH-R;

Que, de conformidad con el artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276, las sanciones por faltas disciplinarias puede ser: a) amonestación verbal o escrita; b) suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) destitución;

Que, es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 170º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 169-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 330 -2009-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL sin goce de remuneraciones por el periodo de diez (10) meses al Lic. MARCELINO QUISPICHITO ALANYA, Director de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución se registre en el legajo personal del referido servidor, de conformidad con lo establecido por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.